

Autorizan a procurador iniciar acciones judiciales a presuntos responsables de la comisión de delitos contra la administración pública

RESOLUCION MINISTERIAL N° 122-2004-EF-10

Lima, 15 de marzo de 2004

Visto el Oficio N° 2055-2003-PP-EF/16 del Procurador Público encargado de los asuntos judiciales del Ministerio de Economía y Finanzas.

CONSIDERANDO:

Que, el 7 de diciembre de 2000 la empresa Britann Import Export S.R.L. recurrió en Queja ante el Tribunal Fiscal contra la Municipalidad Distrital de Independencia, por haber incumplido lo dispuesto en la Resolución del Tribunal Fiscal N° 951-4-2000 del 29 de setiembre de 2000, que ordenó a dicha Municipalidad elevar el expediente de apelación interpuesto contra la Resolución Directoral N° 324-99-OR/MDI a la Municipalidad Metropolitana de Lima, habiendo aquella expedido la Resolución de Alcaldía N° 783-2000-MDI que declaró improcedente el recurso de apelación contra la citada Resolución Directoral;

Que, mediante Resolución del Tribunal Fiscal N° 149-4-2001 del 13 de febrero de 2001 que resuelve la citada Queja, dicho Tribunal remitió los actuados a la Municipalidad Distrital de Independencia a efecto que, previa verificación de los requisitos de admisibilidad, tramitara la mencionada queja como una apelación contra la Resolución de Alcaldía N° 783-2000-MDI, considerando como fecha de presentación la de su ingreso a la Mesa de Partes de este Tribunal, esto es, el 7 de diciembre de 2000, debiendo elevarla, de ser el caso, a la Municipalidad Metropolitana de Lima, bajo responsabilidad;

Que, ante el incumplimiento de lo resuelto por el Tribunal Fiscal en la Resolución N° 951-4-2000, el 11 de diciembre de 2002 la empresa Britann Import Export S.R.L. recurrió en Queja ante dicho Tribunal contra la Municipalidad Distrital de Independencia, el cual expidió la Resolución N° 01635-4-2003 del 26 de marzo de 2003 por medio de la cual remitió copia del expediente a la Administración Tributaria (Municipalidad Distrital de Independencia) a efecto que cumpliera con lo solicitado mediante Proveídos N° 01733-4-2002 y N° 00156-4-2003 del 13 de diciembre de 2002 y 19 de febrero de 2003, respectivamente, es decir, remitir entre otros un informe sobre los hechos que motivaron la queja y, en especial, sobre el trámite que ha seguido para dar cumplimiento a la Resolución del Tribunal Fiscal N° 149-4-2001;

Que, mediante Resolución del Tribunal Fiscal N° 02807-4-2003 del 23 de mayo de 2003 que resuelve la citada Queja del 11 de diciembre de 2002, se dispuso que la Administración Tributaria (Municipalidad Distrital de Independencia) elevara en forma inmediata la apelación contra la Resolución de Alcaldía N° 783-2000-MDI, con todos sus antecedentes entre los que se encontraba la apelación contra la Resolución Directoral N° 324-99-OR/MDI y que, de no cumplirse con dicho mandato, se dispondría el inicio de las acciones penales que correspondiesen contra quienes resultaran responsables de esta omisión;

Que, toda vez que el mandato contenido en las Resoluciones del Tribunal Fiscal N° 149-4-2001 y N° 02807-4-2003 no ha sido cumplido por la Municipalidad Distrital de Independencia no obstante el tiempo transcurrido, el 24 de diciembre de 2003 la empresa Britann Import Export S.R.L. ha solicitado al Tribunal Fiscal que disponga el inicio de las acciones que correspondan contra quienes resulten responsables, por haber incurrido en el delito previsto en el artículo 377 del Código Penal;

Que, el artículo 155 del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto

Supremo N° 135-99-EF y modificatorias, y el artículo 3 del Capítulo III del Reglamento de Organización y Funciones del Tribunal Fiscal establecen que el Tribunal Fiscal es el órgano competente del Ministerio de Economía y Finanzas para resolver las Quejas que presenten los deudores tributarios contra las actuaciones o procedimientos que afecten directamente o infrinjan lo establecido en el Código Tributario;

Que, el artículo 156 del Código Tributario dispone que las resoluciones emitidas por el Tribunal Fiscal deben ser cumplidas, bajo responsabilidad, por los funcionarios de la Administración;

Que, la resistencia por parte de la Municipalidad Distrital de Independencia a dar cumplimiento al mandato del Tribunal Fiscal, evidencia la existencia de indicios razonables de la comisión de los delitos contra la Administración Pública - Desobediencia y Resistencia a la Autoridad y Omisión, Rehusamiento o Demora de Actos Funcionales, previstos y penados en los artículos 368 y 377 del Código Penal aprobado por Decreto Legislativo N° 635 y normas modificatorias;

Que, además, el Tribunal Fiscal mediante Resolución N° 681-3-98 del 10 de agosto de 1998, que constituye jurisprudencia de observancia obligatoria, ha dispuesto que si bien carece de competencia para aplicar sanciones a los funcionarios de la Administración Tributaria que incumplieran sus resoluciones, aquellos incurrir en responsabilidad penal, la que deberá hacer efectiva el Poder Judicial a través del proceso penal correspondiente, el que se inicia con la denuncia que interpone el Procurador Público del Sector, sin perjuicio de la responsabilidad civil;

Que, por lo expuesto resulta procedente autorizar al Procurador Público encargado de los asuntos judiciales del Ministerio de Economía y Finanzas para que, en representación y defensa de los intereses del Estado, interponga las acciones judiciales pertinentes contra quienes resulten responsables de la comisión de estos delitos;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 47 de la Constitución Política del Perú y por el Decreto Ley N° 17537 que regula la representación y defensa del Estado en juicio y sus normas modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar al Procurador Público encargado de los asuntos judiciales del Ministerio de Economía y Finanzas para que, en nombre y representación del Estado, interponga las acciones judiciales correspondientes contra los presuntos responsables de la comisión de los delitos contra la Administración Pública Desobediencia y Resistencia a la Autoridad y Omisión, Rehusamiento o Demora de Actos Funcionales, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Remítase copia de la presente resolución al mencionado Procurador Público, para su cumplimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI G.
Ministro de Economía y Finanzas